En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sus artículos 13 y 15, instituye y define la naturaleza y funciones del Consejo Social de Política Territorial de Navarra, cuya composición se concretó en el Decreto Foral 166/2004, de 5 de abril, por el que se regula el referido Consejo, estableciendo en su artículo 5.3 que dos de sus vocales serán designados por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, actualmente Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos indica en su escrito del pasado día 21 de octubre que dicho Consejo se encuentra en fase de renovación en estos momentos.

No contemplando el Reglamento del Parlamento de Navarra normas especiales que regulen la elección de los vocales designados por esta Cámara en el referido Consejo procede, de conformidad con el artículo 37.1.9ª del Reglamento, que la Mesa apruebe, de acuerdo con el voto vinculante de la Junta de Portavoces, las normas especiales que regulen dicha elección.

En consecuencia, SE ACUERDA:

**Primero.** Aprobar las siguientes Normas para la elección de los dos vocales designados por el Parlamento de Navarra en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra:

1.ª Las candidaturas serán presentadas por los Grupos Parlamentarios y la Agrupación parlamentaria ante el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos. Podrán reunir o no la condición de parlamentarios o parlamentarias de la Cámara. El plazo de presentación de candidaturas concluirá a las 17:30 horas del próximo día 7 de noviembre.

2.ª La elección se llevará a cabo en la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, mediante votación secreta por papeletas.

3.ª Los dos vocales se elegirán simultáneamente, pudiendo cada parlamentario o parlamentaria foral, miembro de la Comisión, incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

4.ª Resultarán elegidos los dos candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos.

5.ª En caso de empate para alguno de los puestos, se realizarán sucesivas votaciones hasta deshacer el mismo.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias